

9.289

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Nº 7.370 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 7º.-** La Policía Técnica Judicial, estará a cargo del Director General de Policía Técnica Judicial, designado por el Tribunal Superior de Justicia con Acuerdo de la Cámara de Diputados. Se remueve por las causales y el procedimiento establecido para el Juicio Político.

El Director General de la Policía Técnica Judicial, acreditará los siguientes requisitos: Argentino, treinta (30) años de edad, dos (2) años de residencia en la Provincia, conducta intachable, y seis (6) años de ejercicio de alguna de las siguientes profesiones: Abogado, Bioquímico, Médico o Licenciado en Criminalística.

El Director General de la Policía Técnica Judicial, no podrá intervenir en actividades políticas, ni ejecutar actos que puedan comprometer su imparcialidad, circunspección, dignidad o buen nombre. Deberá inhibirse por las causales que la Ley establece para los Jueces”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **JORGE DANIEL BASSO.-**

L E Y Nº 9.289.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO